



*Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España 2022.*

El artículo 26.2 c) del Reglamento (UE) N° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), dispone que podrán recibir ayuda del programa operativo los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento soportados por las organizaciones asociadas en forma de cantidad a tanto alzado equivalente al 5 por ciento de los gastos de compra de alimentos.

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), dispone que podrá proponerse la utilización una parte de los recursos REACT-UE para incrementar el apoyo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), con el fin de abordar la situación de quienes se han visto afectados en un grado sin precedentes por la crisis de la COVID-19. Las ayudas serán cofinanciadas en un 100 % con cargo a los recursos REACT-UE asignados al FEAD.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (BOE del 22 de octubre), establece las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España.

Mediante esta resolución se convocan las citadas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, resuelvo

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento en los que incurran las organizaciones asociadas de



distribución (en adelante OAD) de los alimentos, en el marco del Programa 2022 sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (en adelante FEAD) en España.

La presente resolución será de aplicación en todo el Estado.

## Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las OAD, definidas en el artículo 2.2 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, de bases reguladoras, que repartirán los alimentos a las organizaciones asociadas de reparto (en adelante OAR), las cuales los entregarán a las personas más desfavorecidas.

Las OAD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la citada Orden, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Ser de ámbito nacional.
- d) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.
- e) Disponer de la estructura y capacidad suficiente administrativa, operativa y financiera, para hacer llegar los alimentos a las OAR y poder realizar un seguimiento de las mismas.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las organizaciones en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Tercero. *Solicitud de la ayuda y documentación.*

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (en adelante FEAGA) y se cumplimentarán en el modelo que figura como anexo 1 a esta resolución, y que está disponible en la sede electrónica del FEAGA.

Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse en la sede electrónica del FEAGA, cuya dirección es <https://www.sede.fega.gob.es>, dentro del apartado "Presentar una solicitud o hacer un trámite", accesible desde dicha sede.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contados desde el día en que surta efecto la presente convocatoria, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, certificación registral).
- b) Un compromiso de contratar una póliza de seguros que cubra los daños que puedan producirse desde la recepción de los alimentos hasta su entrega a las OAR y/o a las personas más desfavorecidas. Deberán cubrirse los siguientes riesgos: inundación, incendio, robo, expoliación y deterioros por causas extraordinarias.



c) Un compromiso de distribuir los alimentos de forma gratuita a las OAR asignadas y autorizadas por el FEGA.

d) Informe que detalle la propuesta de participación de la organización en el programa anual de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas en España que contenga, al menos, la información indicada en el apartado cuarto de la presente resolución.

e) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Cuarto. *Criterios de valoración.*

1. La evaluación de las solicitudes presentadas por las OAD se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y baremo:

a) Experiencia en anteriores planes de ayuda relacionados con la distribución de alimentos a las personas más desfavorecidas, así como en otros programas similares de ayuda alimentaria financiados con fondos públicos. (14 puntos máximo):

1º. Experiencia en la distribución de alimentos a otras entidades en planes de ayuda financiados por la Unión Europea. (14 puntos máximo).

2º. Experiencia en la distribución de alimentos a otras entidades en planes de ayuda financiados con fondos públicos de procedencia no comunitaria. (10 puntos máximo).

b) Cantidad total de alimentos, expresada en kilos, que se ha distribuido a las personas desfavorecidas, en el ámbito nacional, anualmente, en los últimos tres años. Para obtener puntuación en este criterio, se deberán haber repartido, al menos, 14 millones de kilos de alimentos por año en los últimos tres años. (10 puntos máximo).

1º. 24 millones de kilos o más por año (10 puntos).

2º. 14 millones de kilos por año (5 puntos).

3º. En el tramo comprendido entre los dos intervalos, se aplicará la fórmula:  $y = \frac{1}{2}x - 2$ , donde "x" es la cantidad total de alimentos, expresada en kilos, e "y" los puntos obtenidos.

c) Tener capacidad de almacenamiento suficiente para la ejecución del programa, valorándose el volumen total de almacenamiento a disposición del programa anual, especificando, para cada uno de los centros de almacenamiento, incluidos los situados en Ceuta y Melilla, la provincia en la que están ubicados y su capacidad en metros cúbicos. (10 puntos máximo).

d) Tener una distribución territorial de los almacenes adecuada a nivel provincial, incluyendo las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, valorándose la existencia de



almacenes en, al menos, un 80 por ciento de las provincias españolas, Ceuta y Melilla. (10 puntos máximo):

- 1º. Almacenes en un 80 por ciento - 85 por ciento de las provincias españolas, Ceuta y Melilla: 5 puntos.
- 2º. Almacenes en un 85 por ciento – 90 por ciento de las provincias españolas, Ceuta y Melilla: 7 puntos.
- 3º. Almacenes en más de un 90 por ciento de las provincias españolas, Ceuta y Melilla: 10 puntos.

e) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo del programa anual, en particular, personal administrativo y de logística, equipos informáticos, conexión a Internet y maquinaria para descarga y manipulación de alimentos (10 puntos máximo).

f) Disponer de un programa de autocontrol y seguimiento que permita el seguimiento y control de las operaciones relacionadas con la gestión del programa anual (5 puntos).

2. Para poder acceder a las subvenciones establecidas en esta resolución, se deberá obtener un mínimo de 40 puntos y, al menos, la mitad de los puntos máximos posibles en cada criterio.

3. En función del resultado de la valoración, el FEGA establecerá el porcentaje de suministro de alimentos que se va a poner a disposición de las organizaciones asociadas seleccionadas para su distribución. Este porcentaje determinará la subvención que corresponderá a cada organización, como se detalla en el apartado séptimo de esta resolución y de acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras.

#### Quinto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en los artículos 7 y 8 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. El Presidente del FEGA dictará resolución motivada de concesión o denegación de la subvención, que será notificada a los interesados por medios electrónicos, en los términos previstos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

3. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### Sexto. *Gastos subvencionables.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden AAA/2205/2015, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención, serán subvencionables



los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento en los que incurran las OAD, en forma de cantidad a tanto alzado equivalente al 5 por ciento de los gastos de compra de alimentos, como resultado de los alimentos puestos a su disposición para su distribución a las OAR en el programa de ayuda alimentaria.

No podrán financiarse con estas ayudas los gastos señalados por el artículo 26.4 del Reglamento (UE) N° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

#### Séptimo. *Justificación y pago.*

1. En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del último suministro del programa anual de alimentos, las OAD deberán solicitar ante el FEGA, en concepto de gastos administrativos, de transporte y almacenamiento ocasionados en el Programa 2022, un importe del 5 % de los gastos de compra de los alimentos puestos a disposición de las mismas, para su distribución a las OAR.

2. La justificación de gastos y el pago se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la orden de bases reguladoras.

#### Octavo. *Anticipo y garantía.*

1. Para esta convocatoria se podrán efectuar anticipos de pago, de hasta un 50 por ciento del 5 por ciento de los gastos de compra de los alimentos que el FEGA vaya a poner a disposición de la OAD.

2. El anticipo se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras.

#### Noveno. *Financiación.*

Las subvenciones previstas en esta resolución serán cofinanciadas, en un 100 %, con cargo a los recursos REACT-UE asignados al FEAD.

La financiación y pago de la ayuda se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.231F.483 del Presupuesto del FEGA.

Para ello se ha procedido a efectuar una retención de crédito plurianual (2022-2023), por un importe de 4.000.000 euros, 2.000.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2022 y 2.000.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2023, cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

En todo caso, la concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### Décimo. *Compatibilidad, seguimiento y control, modificación de la resolución y obligación de reintegro.*



En lo que respecta a incompatibilidad, seguimiento y control, modificación de la resolución y obligación de reintegro, se atenderá a lo dispuesto en la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre.

*Decimoprimer. Obligaciones de las organizaciones asociadas de distribución (OAD).*

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento general de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre de bases reguladoras, que contemplan, entre otras, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento por parte de la OAD de los requerimientos establecidos en la ejecución del programa 2022, podrá ser motivo de exclusión de dicha organización en el proceso de designación de futuros programas, en función de la gravedad de dicho incumplimiento el cual se sustanciará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Decimosegundo. Requisitos y obligaciones de las organizaciones asociadas de reparto (OAR).*

Las organizaciones asociadas de reparto (OAR) encargadas de la distribución de alimentos del programa deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre de bases reguladoras y las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada orden. En particular, deberán colaborar con las autoridades competentes en sus actuaciones de control y con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los citados requisitos y obligaciones.

El cumplimiento de la obligación regulada en la letra l) del citado artículo 13 se acreditará mediante la presentación de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa, ajustada al modelo que se inserta como anexo 2 de esta resolución, y de los documentos justificativos de la entrega de los alimentos, que incluirá, al menos, los datos que figuran en el modelo de "Nota de entrega de alimentos 2022" incluido como anexo 3 de esta resolución.

*Decimotercero. Solicitud de participación de las OAR en el programa.*

1. Las OAR que deseen participar en el Programa deberán presentar a una de las OAD, en el caso de que existan varias, una única solicitud, que se ajuste al modelo establecido en el anexo 4 de esta resolución, en la que se comprometan a cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13, respectivamente, de la orden de bases. En caso de que la OAR vaya a llevar a cabo ambas formas de distribución (mediante la entrega de lotes de comida y mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización), deberá cumplimentar una solicitud para cada tipo



de distribución. A todos los efectos, en este caso, se considerarán dos OAR diferentes.

2. Junto con dicha solicitud, deberán presentar los documentos que se indican en el anexo 4 y que se detallan a continuación:

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, certificación registral, etc.).
- Memoria/Informe donde indiquen la capacidad administrativa, operativa, financiera, medios para asegurar que la entrega de alimentos se realiza a las personas más desfavorecidas que la entidad declara atender y que es gratuita.
- Certificación emitida por el representante de la OAR de que las personas desfavorecidas que declara atender en su solicitud, disponen del informe establecido en la letra k) del artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de fecha 15 de octubre. Excepto, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
- Desglosar el número total de personas que reciben la ayuda de la siguiente manera:
  - Número total de personas desfavorecidas atendidas.
  - Número de niños de 0 a 2 años de edad, ambos inclusive.
  - Número de niños de 3 a 15 años de edad, ambos inclusive.
  - Número de personas de 16-64 años de edad, ambos inclusive.
  - Número de personas de 65 años de edad o más.
  - Número de mujeres y de hombres.
  - Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes).
  - Número de personas con discapacidad.
  - Número de personas sin hogar.

Los valores relativos a estos indicadores se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

*Decimocuarto. Autorizaciones e interrupciones de participación de las OAR en el programa 2022.*

1. En lo que respecta a las autorizaciones e interrupciones de participación de las OAR en el programa 2022, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre.

2. Con anterioridad a cada uno de los suministros que se vayan a realizar en el programa 2022, las OAD podrán solicitar al FEGA que autorice la participación de nuevas OAR.



Los plazos de presentación de solicitudes de alta, se publicarán en la página web del FEGA ([www.fega.es](http://www.fega.es)). No obstante, las OAD comunicarán a las OAR su participación en la distribución de alimentos del Programa.

Decimoquinto. *Distribución de alimentos en el marco del programa 2022.*

1. Para el programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas 2022, se ha estimado un importe para compra de alimentos de 80.000.000 euros (IVA no incluido).

2. El suministro del alimento se realizará, previsiblemente, en dos fases que se prevé realizarlas en 2022. No obstante, el FEGA podrá concretar un número de fases de entrega y unos periodos de suministro distintos a los expresados.

3. La cantidad definitiva de alimentos que se va a suministrar dentro del Programa 2022 no se conocerá hasta que el FEGA resuelva los procedimientos de licitación para la realización del suministro.

4. Una vez que se conozca la cantidad definitiva de alimentos a distribuir en el programa 2022, el FEGA realizará su reparto provincial, asignando a cada OAD la cantidad correspondiente, de acuerdo con su porcentaje de suministro, en aquellas provincias en que opere más de una organización.

5. El FEGA podrá adaptar estos porcentajes a lo largo de la ejecución del programa, a la vista del desarrollo del mismo y para garantizar su correcto funcionamiento.

6. Los alimentos serán entregados, descargados y apilados por las empresas contratadas por el FEGA al efecto, en los almacenes indicados por las OAD en su propuesta de participación en el Programa que hayan sido autorizados por el FEGA. Cualquier modificación en la relación de dichos almacenes deberá ser puesta en conocimiento del FEGA. No obstante, las organizaciones podrán acordar con las empresas que las operaciones de descarga y apilamiento se lleven a cabo por sus propios medios. Los responsables de los almacenes deberán fechar, sellar y firmar el original y una copia legible de los albaranes emitidos por las empresas suministradoras que acompañan a la mercancía como prueba de la entrega del alimento.

7. En cualquier caso, las OAD facilitarán la entrega de los alimentos en los plazos acordados asegurando un horario suficientemente amplio y flexible de los centros de recepción.

8. Los alimentos suministrados a las OAD por el FEGA y que serán distribuidos a las OAR se encontrarán identificados en su envase con el logotipo establecido por el FEGA.

9. Las OAD entregarán a las OAR las cantidades de alimentos que tengan asignadas, a más tardar, el día anterior al comienzo del siguiente suministro. Para el último suministro, la entrega deberá finalizar, a más tardar, en la fecha que establezca el FEGA de finalización del Programa.

10. Se considerará que un alimento se ha distribuido cuando ha sido entregado a las OAR y dicha entrega ha quedado correctamente registrada en la aplicación informática que el FEGA pondrá a su disposición.





11. Las OAD determinarán sus propios procedimientos de gestión, de acuerdo con su estructura y organización interna y con las directrices comunes marcadas por el FEGA, y los pondrán en conocimiento del FEGA.

Decimosexto. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente resolución y en la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se advierte especialmente que la normativa legal referenciada en la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha sido derogada y sustituida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Control del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Decimooctavo. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 5 de noviembre de 2021.- El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, Miguel Ángel Riesgo Pablo



## ANEXO 1

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE DISTRIBUCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO SOBRE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS EN ESPAÑA 2022

#### ■ DATOS DE LA ORGANIZACIÓN CARITATIVA

<b>NOMBRE</b>		<b>NIF</b>
<b>Nº DE REGISTRO</b>	<b>AUTORIDAD REGISTRAL</b> (Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Comunidad Autónoma, etc.)	
<b>DOMICILIO SOCIAL</b> (Calle, número, código postal, localidad, provincia)		
<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>	<b>Correo electrónico a efectos de notificación</b>

#### ■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>

### S O L I C I T A

Participar como organización asociada de distribución (OAD) en el Programa 2022 de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) en España. Con este fin,

### D E C L A R A Q U E

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.
2. La organización a la que representa cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España.

(Estos aspectos podrán ser comprobados por el FEAGA)



## SE COMPROMETE A

Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España, y que se enumeran a continuación:

1. Recepcionar los alimentos asignados en el programa, en las cantidades y plazos aprobados por el FEGA, manteniéndolos en adecuadas condiciones de almacenamiento.
2. Entregar a las OAR, los alimentos de forma gratuita en las cantidades y plazos aprobados por el FEGA.
3. En el marco del programa 2022, y antes de cada fase de distribución, las OAD deben presentar al FEGA una relación de OAR para las que hayan comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, para que éste proceda a su autorización. A tal efecto, deberá comprobar y conservar la documentación que se exige a las OAR junto con la solicitud de participación.

A lo largo del desarrollo del programa serán responsables de la verificación del cumplimiento por parte de las OAR a las que entreguen los alimentos, de los requisitos y obligaciones que éstas deben cumplir y que se establecen en los artículos 12 y 13 de la orden de bases reguladoras.

4. Notificar de forma inmediata al FEGA, cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa y colaborar en su resolución, así como cualquier modificación en sus datos.
5. Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la distribución de alimentos a las OAR autorizadas, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se distribuyan los alimentos y a la información que justifique el destino de los mismos.
6. Archivar toda la documentación relacionada con el programa anual durante los cinco años siguientes a la finalización de dicho programa.
7. Utilizar en la gestión de la distribución de los alimentos que tenga asignados la aplicación informática que el FEGA pondrá a su disposición.
8. Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención "Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas" y el emblema del FEAD, cuyo modelo le será facilitado al efecto.
9. Ofrecer en sus sitios web, en caso de disponer de ellos, una breve descripción del programa, que incluya sus objetivos y resultados y destaque la ayuda financiera recibida de la Unión Europea.
10. Deberán estar en disposición de facilitar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) N° 1255/2014 de la Comisión, así como otros datos solicitados por las autoridades competentes. Los valores relativos al punto 14) "Número total de personas que reciben ayuda" se establecerán mediante



una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

11. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) N° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
12. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos.
13. Llevar un sistema de contabilidad aparte de los gastos subvencionables realmente contraídos, en virtud del artículo 32.4.b) del Reglamento (UE) N° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El incumplimiento por parte de la organización asociada de distribución (OAD) de los requerimientos establecidos en la ejecución del programa 2022, podrá ser motivo de exclusión de dicha organización en el proceso de designación de futuros programas en función de la gravedad de dicho incumplimiento.

## DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, Certificación Registral, etc.).
- Compromiso de contratar una póliza de seguros que cubra los daños que puedan producirse desde la recepción de los alimentos hasta su entrega a las OAR y/o personas más desfavorecidas. Deberán cubrirse los siguientes riesgos: inundación, incendio, robo, expoliación y deterioros por causas extraordinarias.
- Compromiso de distribuir los alimentos de forma gratuita a las OAR asignadas y autorizadas por el FEGA.
- Informe que detalle la propuesta de participación de la organización en el programa anual de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas en España que contenga, al menos, la información indicada en el artículo 5 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre de bases reguladoras.
- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En [lugar], a [fecha]

Fdo.:

**SR. PRESIDENTE DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA O.A.**



El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas:

- **Responsable del tratamiento:** Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.  
Subdirección General de Regulación de Mercados.  
C/ José Abascal 4. 28003. Madrid  
Correo: [sg.regulacionmercados@fega.es](mailto:sg.regulacionmercados@fega.es)  
Delegado de Protección de datos: [bnz-DPD@mapa.es](mailto:bnz-DPD@mapa.es)
- **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España
- **Legitimación del tratamiento:** Reglamento nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.
- **Destinatarios de los datos:** No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. a través de su sede electrónica (<https://www.sede.fega.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)



## ANEXO 2

### RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS EN ESPAÑA 2022

Información relativa a los beneficiarios, según lo establecido en la letra l) del artículo 13 de la orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO:					
Nº ORDEN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO (Apellidos y nombre)	Marcar con una X el representante de la unidad familiar	NIF/NIE	PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					



### ANEXO 3

#### NOTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS 2022

##### NOMBRE DE LA OAR

##### DIRECCIÓN DE LA OAR

##### DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

<b>Nombre y apellidos del representante de la unidad familiar:</b>		
<b>DNI/NIE/Pasaporte: (1)</b>		<b>Teléfono:</b>
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>		<b>CP:</b>

- LAS OAR ESTÁN SOMETIDAS A CONTROLES POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- LOS ALIMENTOS RECIBIDOS SON GRATUITOS.
- ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA.
- LOS ALIMENTOS RECIBIDOS SON PARA ESTA UNIDAD FAMILIAR.
- ESTÁ PROHIBIDA SU CESIÓN O ENTREGA A OTRAS ORGANIZACIONES O PERSONAS AJENAS A ESTA UNIDAD FAMILIAR.
- LOS MIEMBROS DE ESTA UNIDAD FAMILIAR SÓLO PUEDEN RECIBIR LOS ALIMENTOS DE ESTA OAR.



#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la normativa vigente en materia de protección de datos, ponemos en su conocimiento que el responsable del tratamiento de sus datos es esta Organización Asociada de Reparto (OAR) que le suministra los alimentos FEAD.

Responsable del tratamiento	OAR
Finalidad del tratamiento	Ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España (FEAD 2014-2020). Reparto de alimentos a las personas desfavorecidas autorizadas a participar en el Programa FEAD
Legitimación del tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas</li> <li>Decisión de ejecución de 17 de diciembre de 2014 de la Comisión Europea por la que se aprueba el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del FEAD en España (CCI 2014ES05FMOP001.</li> <li>Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda europea para las personas más desfavorecidas</li> </ul>
Destinatarios de cesiones o transferencias de datos	FEGA, Organizaciones Asociadas de Distribución designadas por el FEGA y Unidades de control responsables de la supervisión del programa.
Derechos de los interesados	Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como otros derechos recogidos por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, dirigiendo escrito a esta entidad social.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Niños 0-2 (ambos inclusive)	TOTAL MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR
	Nº Miembros de otras edades	

Alimentos	NÚMERO DE ENVASES RECIBIDOS POR UNIDAD FAMILIAR EN LA FECHA DE RECOGIDA INDICADA:(2)									
	/	/2022	/	/2022	/	/2022	/	/2022	/	/2022
Arroz blanco										
Alubia cocida										
Conserva de atún										
Pasta alimenticia tipo macarrón										
Tomate frito en conserva										
Galletas										
Macedonia de verduras en conserva										
Fruta en conserva										
Cacao soluble										
Tarritos infantiles con pollo										
Tarritos infantiles de fruta										
Leche entera UHT										
Aceite de oliva										
RECIBI										
Fdo. por el representante de la unidad familiar										

**Recepción de información de medidas de acompañamiento.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13. b), de la Orden AAA/2205/2015, de 15 octubre, de bases reguladoras.

Como representante de la Unidad Familiar, manifiesta haber recibido, como medida de acompañamiento, la información sobre los recursos sociales más cercanos con fecha:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**Recibi:**  
El representante de la Unidad Familiar

(1) En caso de existir una causa justificada por la que no se disponga de ninguno de los tres documentos indicados se podrá presentar cualquier documento que demuestre de forma fehaciente la identidad de la persona  
 (2) Se entiende por envase el número de unidades incluidas en cada caja o paquete de alimento

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## ANEXO 4

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO EN EL PROGRAMA 2022 DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

#### ■ DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>
<b>Nº DE REGISTRO<sup>1</sup></b>	<b>AUTORIDAD REGISTRAL<sup>2</sup></b> (Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Comunidad autónoma, etc.)
<b>DOMICILIO SOCIAL</b> (Calle, número, código postal, municipio, provincia)	
<b>DOMICILIO ALMACÉN<sup>3</sup></b> (Calle, número, código postal, municipio, provincia)	

#### ■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>
<b>CARGO</b>	

#### ■ DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>
<b>CARGO</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico a efectos de comunicaciones con la Administración</b>	

#### ■ TIPO DE DISTRIBUCIÓN<sup>4</sup> (SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)

- Mediante entrega de lotes de comida a las personas desfavorecidas.
- Consumo: mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en sus instalaciones.

<sup>1</sup> En caso de estar exenta indicar "Exenta"

<sup>2</sup> Están exentas las parroquias, circunscripciones territoriales y diócesis de la Iglesia católica, así como ayuntamientos y entidades de las administraciones públicas

<sup>3</sup> En caso de que coincida con el domicilio social, indicar simplemente "el mismo".

<sup>4</sup> En caso de que la OAR vaya a llevar a cabo ambas formas de distribución, deberá cumplimentar una solicitud para cada tipo de distribución. A todos los efectos, en este caso, se considerarán dos OAR diferentes





▪ TIPO DE ENTIDAD (SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)

- Servicios sociales de la Administración
- Entidad religiosa católica
- Entidad religiosa otras confesiones
- Asociación
- Fundación
- Asamblea de Cruz Roja Española
- Otros (especificar).....

▪ ALIMENTOS A DISTRIBUIR (señalar con una X lo que proceda)

\* Alimentos que la OAR propone distribuir entre los beneficiarios:

Arroz blanco	
Garbanzos cocidos	
Conserva de atún	
Pasta alimenticia tipo espagueti	
Tomate frito en conserva	
Galletas	
Macedonia de verduras en conserva	
Cacao soluble	
Tarritos infantiles con pollo	
Tarritos infantiles con fruta	
Leche entera UHT	
Aceite de oliva	

S O L I C I T A

Participar como organización asociada de reparto (OAR) en el Programa 2022 de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España. Con este fin,

D E C L A R A Q U E

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.
2. Número de unidades familiares: \_\_\_\_\_
3. El número de personas desfavorecidas atendidas en el Programa es el que se indica a continuación:

	(0 a 2)	(3 a 15)	(16 a 64)	(+ de 65)	TOTAL
<b>Mujeres</b>					
<b>Hombres</b>					
<b>TOTAL</b>					
Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías					
Personas discapacitadas					
Personas sin hogar					

4. La organización a la que representa cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y



almacenamiento de los alimentos, en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España, y el incumplimiento de alguno de ellos podrá dar lugar a un proceso de interrupción de participación en el Programa de ayuda alimentaria.

(Estos aspectos serán verificados por la organización asociada de distribución (OAD) y podrán ser comprobados por el FEGA o por cualquier otra autoridad competente).

## **S E C O M P R O M E T E A**

Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España, y que se enumeran a continuación:

1. Poner los alimentos a disposición de las personas más desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.
2. Desarrollar las medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.
3. Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) Nº 1255/2014 de la Comisión. Los valores relativos al punto 14) "Número total de personas que reciben ayuda" se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.
4. Cumplir la normativa aplicable en materia de datos personales y libre circulación de estos datos.
5. Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.
6. Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria 2022 durante un periodo mínimo de cinco años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
7. Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.
8. Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar, con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.



9. No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.
10. Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.
11. Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
12. En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, cuyos modelos se establecen en los anexos 2 y 3 de la resolución de convocatoria.
13. Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención "Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas" y el emblema del FEAD, que le será facilitado, al efecto, por la OAD.
14. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El incumplimiento por parte de la organización asociada de reparto (OAR) de los requerimientos establecidos en la ejecución del programa 2022, podrá ser motivo de exclusión de dicha organización.

## DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa de la constitución de la organización y de sus fines (Estatutos debidamente legalizados, Certificación Registral, etc.).
- Certificación emitida por el representante de la OAR de que las personas desfavorecidas que declara atender en su solicitud disponen del informe establecido en la letra k) del artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, excepto, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
- Memoria/Informe donde indiquen capacidad administrativa, operativa, financiera, medios para asegurar que la entrega de alimentos se realiza a las personas más desfavorecidas y es gratuita.

D./Dña. ...., como representante legal de la organización ....., certifica la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, y se compromete a colaborar con las autoridades competentes, en sus actuaciones de control, y con la OAD en sus labores de verificación del cumplimiento, por parte de la OAR, de los citados requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre.

En [lugar], a [fecha]



Fdo. (Representante legal)  
Sello de la organización

Destinatario: (denominación de la OAD)

El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas:

- **Responsable del tratamiento:** Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.  
Subdirección General de Regulación de Mercados.  
C/ José Abascal 4. 28003. Madrid  
Correo: [sg.regulacionmercados@fega.es](mailto:sg.regulacionmercados@fega.es)  
Delegado de Protección de datos: [bn-DPD@mapa.es](mailto:bn-DPD@mapa.es)
- **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España
- **Legitimación del tratamiento:** Reglamento nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.
- **Destinatarios de los datos:** las OAD serán encargadas de recabar la información de este formulario para su transmisión al FEAGA. No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. a través de su sede electrónica (<https://www.sede.fega.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)



**ANEXO 5  
MODELO DE AVAL**

La entidad ..... (razón social de la entidad de crédito), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ... (calle, número, población, CP) y NIF ..., y en su nombre D. ...(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A ... (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ..., en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en concepto de GARANTÍA para solicitar un anticipo a cuenta de un ...(indicar porcentaje) de los costes administrativos, de transporte y almacenamiento, dentro del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas 2022, ante el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.(Q-2821023-E), por importe de ..... (en letra y en cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número .....

En, ....., a ..... de ..... de .....  
..... (razón social de la Entidad)

(Firmas de los Apoderados)

Fdo. ... (Nombre y apellidos de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO		
<b>Provincia:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Número o código:</b>

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001404174c7a117f47e23611636115865  
Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)  
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 05/11/2021 15:51:29



## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

### CERTIFICADO NÚMERO

La entidad ... (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio en ... (calle, número, población, CP) y NIF ..., debidamente representada por D. ... (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

### **ASEGURA**

A ... (nombre o razón social de la persona asegurada), NIF ..., en concepto de tomador del seguro, ante el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A., en adelante asegurado, hasta el importe de ..... (importe en letra y en cifra por el que se constituye el seguro), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 45 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en concepto de GARANTÍA para solicitar un anticipo a cuenta de un ...(indicar porcentaje) de los costes administrativos, de transporte y almacenamiento dentro del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas 2022, para responder de las obligaciones que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurados a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

### **ASEGURADOR**

<b>VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>